



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JHON GERBIS HERRERA CAMACHO
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO
RADICADO:	635944089001-2020-00086-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0177

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, por pago parcial de la obligación intereses y costas, respecto a la obligación Nro. 7212320007947, al haberse acreditado el pago de las cuotas en mora, hasta el mes de marzo del año 2022. Así mismo, implora dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas, en relación a las obligaciones Nros. 377813805687978 y 5303718473681351, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P.

Finalmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia, se decretará la terminación por pago parcial de la obligación respecto a la identificada Nro. 7212320007947 y el archivo del presente proceso, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-186877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad del demandado.

Así mismo, se ordenará la terminación del presente proceso, por pago total de las obligaciones Nros. 377813805687978 y 5303718473681351.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente contentivo de la actuación, previo las anotaciones que correspondan en los libros radicadores, sin necesidad de desglose, ya que no hay lugar a hacer entrega material de la demanda y los anexos a la apoderada judicial de la parte actora, habida cuenta que la presente actuación fue presentada de manera digital.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN Nro. 7212320007947, al haberse acreditado el pago de las cuotas en mora, hasta el mes de marzo del año 2022, se dispone la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO,** adelantado a través de apoderada judicial por **BANCOLOMBIA S.A,** en contra del señor **JHON GERBIS HERRERA CAMACHO.**

SEGUNDO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, adelantado a través de apoderada judicial por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de señor **JHON GERBIS HERRERA CAMACHO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES NROS. 377813805687978 y 5303718473681351.**



TERCERO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que se enuncia a continuación: el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-186877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad del demandado.

CUARTO: No se autoriza el desglose del título valor pagaré, contentivo de la obligación **Nro. 7212320007947**, ya que la demanda y los anexos radicados en el despacho fueron allegados de forma digital.

QUINTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No. 038 DEL 02 DE MAYO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME
5 DE MAYO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa2a70b99f996994fa5486b89ecad84a0e8d13c29b9866fdde85a3007b2bea3**

Documento generado en 29/04/2022 03:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>